

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. IGNACIO POLO ESCUDERO

CONCEJALES ASISTENTES:

D. JAVIER ARIAS SÁNCHEZ

D. ANGEL CALVO RODRIGUEZ

D. JORGE ASENSIO RODRIGUEZ

D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ DE
CASTRO.

D. MARIANO MARTIN CALVO

D^a. MARIA BEGOÑA DÍAZ GARCÍA

SECRETARIO:

D. MANUEL DIEZ ELCUAZ.

En Linares de Riofrío, a diez de diciembre de dos mil veinte, siendo las veintiuna horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ignacio Polo Escudero, asistido del infrascrito Secretario, concurriendo los señores concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para la que previamente habían sido citados y convocados.

Declarada abierta la sesión por el Presidente, se pasó seguidamente a tratar y resolver sobre los asuntos del

ORDEN DEL DIA

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR O SUBSANACIÓN DE LOS MEROS ERRORES MATERIALES O DE HECHO. Por unanimidad se acordó su aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, el concejal D. JORGE ASENSIO RODRIGUEZ, debe abstenerse de participar en la deliberación y votación, abandonando el salón mientras se discute y vota el siguiente asunto:

2º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES.

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: CONCESION DE SERVICIOS	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Residencia de Personas Mayores de Linares de Riofrío (salamanca)	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 85311000-2 (Servicios de asistencia social con alojamiento). 85311100-3 (Servicios de bienestar social proporcionado a ancianos).	

Valor estimado del contrato: 2.300.000,00€.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	IVA%:
Presupuesto base de licitación: 20.800,00€	
Duración de la ejecución: 5 AÑOS PRORROGABLES	Duración máxima: 15 AÑOS

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

– *Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

– *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

– *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente propuesta de acuerdo:

Examinada la documentación que la acompaña, vista el acta de la mesa de contratación para la propuesta de adjudicación, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Por unanimidad se ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de *concesión de servicios* RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE LINARES DE RIOFRIO (SALAMANCA) en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
LINAR5 2020, SOCIEDAD LIMITADA.	20.950,00€/AÑO

SEGUNDO. Son características y ofertas presentadas por los citados adjudicatarios, las siguientes:

Tarifas máximas: personas con autonomía: 795,00 euros

Personas dependientes:

Grado 1 870,00 euros

Grado II 963,00 euros

Grado III 1.152,00 euros.

La tarifa de precios para habitaciones individuales:

Tarifas máximas: personas con autonomía: 990,00 euros

Personas dependientes:

Grado 1 1.065,00 euros

Grado II 1.278,00 euros

Grado III 1.527,00 euros.

- Incremento de las jornadas de personal de atención directas sobre la mínimas exigidas en el Decreto 14/2017 de 27 de julio, de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores de Castilla y León.
- Proyecto de gestión de la explotación del servicio de gestión integral.
- Mejoras propuestas en la gestión y explotación.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como licitador que ha presentado la única oferta para ser adjudicatario del CONTRATO DE CONCESION DE

SERVICIOS DE RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE LINARES DE RIOFRÍO, se le requiera a *LINAR5 2020, SOCIEDAD LIMITADA* para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento la documentación justificativa de:

- Las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad.
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.
- De haber constituido la garantía definitiva, según la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y art. 107.4 de la LCSP.
- En particular la documentación establecida en la cláusula décimo sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas: Capacidad de obrar, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, Solvencia económica y financiera, Solvencia profesional o técnica.

Se le advierte que, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, y convocar una nueva licitación.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. El Pleno del Ayuntamiento será el encargado de todos los asuntos relativos a la residencia de personas mayores.

SEXTO. Notificar a *LINAR5 2020, SOCIEDAD LIMITADA*, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en EL Ayuntamiento de Linares de Riofrío.

SEPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Comunicar *al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

3º.- SOLICITUD DE FILIBERTO ALONSO MELCHOR.- A continuación el Sr. Alcalde expuso la solicitud de Filiberto Alonso Melchor, para que le sea concedida la cesión de terreno colindante a su vivienda. Enterados los señores concejales por unanimidad se acordó no autorizar la realización del muro perimetral ni ninguna obra de fábrica.

4º.- SOLICITUD DE ANDRÉS MARTÍN RODRIGUEZ.- Seguidamente el Sr. Alcalde expuso la solicitud de Andrés Martín Rodríguez, quien interesa el abono de 2.281,25 € menos trescientos euros de alquiler de piscina, es decir la cantidad de 1.981,25 correspondiente al 50 % de la cloración de la temporada de verano, teniendo en consideración que este año se han incrementado notablemente los gastos de cloración. Enterados los señores concejales, por mayoría de 4 votos a favor y 3 abstenciones se acordó acceder a la cantidad solicitada.

5º.- ADOPCIÓN ACUERDO EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN OBRAS DE PLANES PROVINCIALES.- Siguiendo el orden del día el Sr. Alcalde expuso el contenido de la solicitud de obras para la inclusión en los Planes Provinciales de la Diputación Provincial anualidad 2020-2021. Enterados los señores concejales por unanimidad se acordó realizar expresadas obras por administración.

6º.- ACUERDO COLABORACIÓN CON REGTSA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.- Seguidamente el Sr. Alcalde pone en conocimiento que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones. En este sentido, debe tenerse en cuenta la competencia de los ayuntamientos para imponer sanciones en materia urbanística o por infracción de las Ordenanzas Municipales o, más recientemente, dentro de su ámbito de competencias para la tramitación y, en su caso, resolución de procedimientos sancionadores por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas y sanciones exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que considerando conveniente la delegación de las funciones recaudatorias en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no solo la delegación en materia tributaria sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Que simultáneamente, no siendo posible ni conveniente delegar en otra Administración pública, la facultad de resolver los expedientes sancionadores en la materia, ni los recursos que contra tales sanciones se interpongan, se considera

conveniente para los intereses de ambas Administraciones que la Diputación colabore en su tramitación mediante la prestación de los servicios de soporte administrativo, apoyo informático y asesoramiento jurídico en virtud de lo dispuesto en el art. 8,1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Enterados los señores concejales por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-

1) Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de expedientes sancionadores, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

2) La Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA) prestará al Ayuntamiento, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en la tramitación de los expedientes sancionadores, y en particular los siguientes:

- a) Tramitar los expedientes sancionadores, remitidos por el Ayuntamiento.
- b) Practicar notificaciones de las Resoluciones Sancionadoras.
- c) Recibir y Tramitar las alegaciones presentadas por los interesados.
- d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al Ayuntamiento en cuantas cuestiones relacionadas con el contenido de este ACUERDO puedan suscitarse, siempre que lo solicite el Alcalde.
- e) Mantener una base de datos con los expedientes en trámite, así como un histórico de los expedientes finalizados.

SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, de multas por infracciones de la normativa sobre circulación de vehículos y por infracciones a las Ordenanzas Municipales, infracciones urbanísticas, y cualesquiera otras infracciones de cuya tramitación y resolución sea competente el Ayuntamiento, y que abarca cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

- a) Practicar notificaciones.
- b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.

- c) Expedir relaciones certificadas de deudores .
- d) Dictar la providencia de apremio y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- i) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- j) Autorizar y presidir subastas.
- k) Acordar la suspensión del procedimiento.
- l) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho
- m). Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

TERCERO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través REGTSA.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:

1) Ayuntamientos que tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.

a) El 15 % del principal recaudado en período voluntario.

b) El 15 % del principal recaudado en período ejecutivo.

2) Ayuntamientos que NO tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.

a) El 50 % del principal recaudado en período voluntario.

- b) El 50 % del principal recaudado en período ejecutivo.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por REGTSA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.

5) Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento trimestralmente, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada

CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP , y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2027

QUINTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de la presente delegación la finalización del plazo de vigencia, o, en su caso, el manifiesto incumplimiento de sus cláusulas por una de las partes. En este caso, la parte que alegue incumplimiento solicitará a la otra la resolución de la delegación, y en caso de negativa, podrá impugnar dicha resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa

SEXTO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art.7.2 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales.

7°.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2021. Seguidamente el Sr. Presidente expuso que como constaba en la convocatoria debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2.021.

Enterados los señores concejales por unanimidad se acordó dejarlo sobre la mesa, puesto que quedan algunas inversiones por definir en el presente presupuesto, y en la próxima sesión se presentara el contenido del mismo.

8°.- ADHESIÓN RUTA DEL VINO.- Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta que esta localidad cuenta con una importante tradición vitivinícola considerando que en la actualidad hay 36 lagares en roca, la existencia de una bodega y el paraje de “Las Viñas”, que denotan un importante interés por el vino. Enterados los señores concejales por unanimidad se acordó presentar la solicitud de esta localidad para la adhesión a la Ruta del Vino.

9°.- SOLICITUDES AQUILA NATURALEZA.- Seguidamente el Sr. Alcalde expuso el proyecto de Aquila Naturaleza para ubicar carteles indicativos e interpretativos en el Bosque de la Honfría junto con las propuestas para dinamizar el Aula del Alagón. Enterados los señores concejales por unanimidad se acordó estudiar detenidamente estos temas y tomar la decisión que mejor se crea conveniente.

8°.- COMUNICACIONES ALCALDÍA:

- Visita del Delegado de la Junta de Castilla y León manifestando que sigue adelante el expediente de concentración parcelaria.
- Visita del Jefe del Servicio Territorial de Fomento al que se le solicita las mejoras en las carreteras de Guijuelo y Tamames.
- Se ha recibido una subvención para reparación del Colegio.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las veintidós horas, de que como secretario, certifico.

